



YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

949079423 / 949079445

www.muniyura.gob.pe

3025

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 193-2019-MDY

Yura, 19 de julio del 2019.

VISTO:

El Informe N° 011-2019-GDS-GM/MDY, de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 151-2019-MDY-GM-GDS-SGBSRC, remitido por la Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Yura, y en cumplimiento del EDICTO MATRIMONIAL N° 022-2019 de fecha 01 de julio del 2019 y en atención al Expediente N° 057-2019 de fecha 01 de julio del 2019, presentado por Doña Glenda Huanaco Melo solicitando contraer matrimonio civil con Arturo Yupanqui Champi.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que la autonomía que la Constitución Política del Perú que establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, estando al Artículo 20° numeral 16 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Son atribuciones del Alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil y el Primer Párrafo del 260° del Código Civil prescribe: El Alcalde puede delegar por escrito la facultad de celebrar matrimonios a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos".

Que, de la documentación que obran en el expediente N° 057-2019, a fojas (14) hace conocer que los pretendientes han cumplido con la presentación de los requisitos establecidos en el Código Civil, se aprecia que la finalidad es para solicitar autorización por motivo de celebrarse el Matrimonio Civil de Doña Glenda Huanaco Melo solicitando contraer matrimonio civil con Arturo Yupanqui Champi, a celebrarse el día 23 de agosto del 2019 en el auditorio del Centro Cívico Municipal, ubicado en la Asociación de Ciudad de Dios, Zona 3 -Sector B, del distrito de Yura a las 14:30 horas.

Que, el Informe N° 151-2019-MDY-GM-GDS-SGBSRC, remitido por la Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Yura, y en cumplimiento del EDICTO MATRIMONIAL N° 022-2019 de fecha 01 de julio del 2019 y en atención al Expediente N° 057-2019 a fojas (14) de fecha 01 de julio del 2019, los pretendientes Don Arturo Yupanqui Champi identificado con DNI N° 44226663 y Doña Glenda Huanaco Melo identificada con DNI N° 43636286, solicitan contraer matrimonio el día viernes 23 de agosto del 2019 en el auditorio del Centro Cívico Municipal, ubicado en la asociación de Ciudad de Dios, Zona 3 -Sector B, del distrito de Yura a las 14:30 horas. Al haber cumplido con efectuar la publicación del edicto matrimonial civil, conforme a lo dispuesto en el Art. 248 del Código Civil, por el término de Ley; no se presentó oposición alguna, por lo que alcanza expediente para la emisión de resolución correspondiente ello de conformidad a lo manifestado en el Informe N° 011-2019-GDS-GM/MDY, de la Gerencia de Desarrollo Social.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de **Don ARTURO YUPANQUI CHAMPI** identificado con DNI N° 44226663 y **Doña GLENDA HUANACO MELO** identificada con DNI N° 43636286, quienes se encuentran expeditos para contraer matrimonio civil el día viernes 23 de agosto del 2019 en el auditorio del Centro Cívico Municipal, ubicado en la Asociación de Ciudad de Dios, Zona 3 -Sector B, del distrito de Yura a las 14:30 horas en concordancia con el Art. 258 del Código Civil.

Artículo 2.- ENCARGAR al Jefe de la Oficina de Registro y Estado Civil Sra. **BERTHA DAISSY LEON YAPO**, la realización del Matrimonio Civil, delegándole por medio de la presente tal facultad, de conformidad con lo establecido en el Art. 260 del Código Civil.

Artículo 3.- ENCARGAR a Secretaría General su notificación conforme a Ley y a la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Tecnología su publicación en el portal institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Angel Benigno Cáceres
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Ing. Víctor Benilson Luque Cruz
Secretario General

YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

